REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2026

Este documento es propiedad de la COOPERATIVA RIACHÓN - COOPRIACHÓN. Ha sido creado para establecer los requerimientos de una actividad específica y únicamente para ese propósito. Este documento no está destinado para circulación general y no debe ser reproducido o distribuido sin previa aprobación.

ACUERDO No. 2026-005

Por el cual se modifica el Reglamento del fondo de Educación Superior de la Cooperativa Riachón Ltda.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPRIACHÓN LTDA.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

a) Que es función del Consejo de Administración de la Cooperativa, proferir los reglamentos necesarios para el normal funcionamiento de la institución;

b) Que en la reunión del Consejo de Administración, realizada el sábado 25 de abril de 2026, se aprobó vía gasto, la entrega de ayudas de educación superior a asociados, para el cual se hace necesario reglamentar la entrega de los mismos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. Para el año 2026 los miembros del Consejo de Administración aprobaron asignar el recurso para este programa vía gastos, la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000) para ser entregados a los asociados y poder brindar oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior en dos semestres del año 2026 ($150.000.000 por semestre).

ARTÍCULO 2. VALOR DE LA AYUDA. El valor de la ayuda económica será proporcional a la cantidad de solicitudes de educación superior recibidas y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento así:

PRODUCTOS	PUNTOS
SOLO ASOCIADO SIN PRODUCTO	100
CON AHORRO O CRÉDITO	115
CON AHORRO MINIMO DE $50.000 Y CREDITO AL 31 DE JULIO DEL 2026	130

Metodología: El valor de cada punto se establece en un monto fijo, teniendo en cuenta el total entregado en auxilios, dividiéndolo sobre el total de puntos obtenidos de todos los beneficiarios.

Este documento es propiedad de la COOPERATIVA RIACHÓN - COOPRIACHÓN. Ha sido creado para establecer los requerimientos de una actividad específica y únicamente para ese propósito. Este documento no está destinado para circulación general y no debe ser reproducido o distribuido sin previa aprobación.

Fórmula para identificar el valor de cada punto: $200.000.000 / el total de puntos de los beneficiarios = $ valor del punto.

Fórmula para obtener el valor del auxilio de cada beneficiario: Valor del punto × El número de puntos obtenidos por el asociado = Auxilio.

Ejemplo ilustrativo: Suponiendo que se inscriben 400 estudiantes y que la suma de los puntos total es de 46.000 puntos, el valor del punto sería $4.347,

200.000.000 / 46.000= 4.347.

Para el ejemplo, **suponiendo** que un asociado obtiene 100 puntos.

$4.347 * 100= $434.782. Valor a entregar al asociado.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS. Las personas que deseen postularse para las ayudas de educación superior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser asociado hábil al 31 de diciembre del 2025. (se entiende por hábil, tener los aportes sociales requeridos a la fecha).
b. Ser asociado hábil al momento de recibir la ayuda económica.
c. Estar estudiando un programa tecnológico, pregrado o posgrado.
d. Haber obtenido en el semestre anterior un promedio igual o superior a tres con cinco (3,5), se exceptúan de las calificaciones a los estudiantes que estén cursando el primer semestre.
e. No haber estado en mora por más de 30 días en el último año.

Parágrafo 1. Los estudiantes del SENA que se encuentren realizando una tecnología, también pueden postularse para la ayuda económica.

Parágrafo 2. El estudiante beneficiario que no cuente con los aportes sociales correspondientes al año 2026, deberá ajustarlos o en su defecto serán descontados de la ayuda.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS: Los documentos que deben presentar los aspirantes a la ayuda de educación superior son los siguientes:

a. Fotocopia del documento de identidad.
b. Colilla de pago, liquidación semestre 2026-2 o matricula.

Este documento es propiedad de la COOPERATIVA RIACHÓN - COOPRIACHÓN. Ha sido creado para establecer los requerimientos de una actividad específica y únicamente para ese propósito. Este documento no está destinado para circulación general y no debe ser reproducido o distribuido sin previa aprobación.

c. Notas del semestre anterior 2026-1 o certificación de la universidad con esta información.
d. Certificado de estudio expedido por la institución educativa con antigüedad no mayor a un mes.
e. Formato de inscripción debidamente diligenciado.

Parágrafo 1. El formato de inscripción podrá ser diligenciado a través del link: https://forms.gle/EFUCeUD1YnHUWSBh9

Parágrafo 2. Los estudiantes del SENA presentarán certificado de estudio.

ARTÍCULO 5. FECHA DE APLICACIÓN. Las fechas para la recepción de documentos, publicación de elegidos y entrega de las ayudas serán las siguientes:

a. Fecha inicial de entrega de documentos: 26 de octubre del 2026.
b. Fecha límite de entrega de documentos: 09 de noviembre del 2026.
c. Publicación de elegidos de acuerdo con los requisitos: 17 de noviembre del 2026.
d. Entrega de ayudas de educación superior: entre el 23 y el 27 de noviembre de 2026, según a disponibilidad laboral en nuestras oficinas, mediante consignación a la cuenta de ahorros del beneficiario en la cooperativa.

ARTÍCULO 6. SELECCIÓN. La selección de los beneficiarios se hará en Amalfi, bajo la responsabilidad de un comité elegido especialmente para el caso, el director comercial es el encargado de emitir el listado y asignará el valor de acuerdo con el artículo 2 del presente reglamento. **El comité estará integrado por el Director Comercial, un miembro del consejo y un miembro de la junta de vigilancia.**

ARTÍCULO 7. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. La cooperativa utilizará los diferentes medios de comunicación, para realizar la convocatoria, durante el mes de octubre de 2026.

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES GENERALES.

a. Los empleados de la Cooperativa Riachón Ltda., podrán acceder a la presente ayuda, siempre y cuando no reciban otro tipo de auxilio que les entregue la entidad por concepto de educación.
b. Todo estudiante beneficiado de la ayuda educativa deberá capitalizar el 5% a sus aportes sociales del auxilio entregado.

Este documento es propiedad de la COOPERATIVA RIACHÓN - COOPRIACHÓN. Ha sido creado para establecer los requerimientos de una actividad específica y únicamente para ese propósito. Este documento no está destinado para circulación general y no debe ser reproducido o distribuido sin previa aprobación.

ARTÍCULO 09. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, tiene vigencia sólo para el segundo semestre del año 2026 y deroga cualquier otro acuerdo vigente al respecto.

Acuerdo estudiado y aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 08 de octubrel de 2026, según consta en el Acta No 2026-006

Para constancia firma,

Arley Mauricio Serna Jaramillo
Presidente Consejo Administración.
Cooperativa Riachón Ltda.

Laura Silvana Jaramillo.
Secretaria Consejo Administración
Cooperativa Riachón Ltda.

Este documento es propiedad de la COOPERATIVA RIACHÓN - COOPRIACHÓN. Ha sido creado para establecer los requerimientos de una actividad específica y únicamente para ese propósito. Este documento no está destinado para circulación general y no debe ser reproducido o distribuido sin previa aprobación.

CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

Versión	Fecha/Acta	Descripción
02	**Acta 2022-002 julio 22 de 2022**	Actualización general
03	***Acta 2022-029 junio 24 del 2023***	Actualización general
04	***Acta 2022-048 diciembre 22 del 2023.***	Actualización general.
05	***Acta 2024-026 de abril 26 del 2025***	Actualización general.
06	***Acta 2024-060 de abril 25 del 2025***	Actualización general.
07	***Acta 2026-006 de octubre 08 del 2026***	Actualización general.

Este documento es propiedad de la COOPERATIVA RIACHÓN - COOPRIACHÓN. Ha sido creado para establecer los requerimientos de una actividad específica y únicamente para ese propósito. Este documento no está destinado para circulación general y no debe ser reproducido o distribuido sin previa aprobación.